

NOTAS SOBRE CRIMINALIDAD, CRIMEN Y CRIMINOLOGIA. CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA. APORTES TEORICOS DE CESARE BECCARIA

ALESSANDRO MONTEVERDE SANCHEZ
Universidad de Playa Ancha

El presente estudio está referido a las distintas posturas y conceptualizaciones acerca de la nomenclatura criminal, crimen y criminología.

Nuestra intención es ilustrar por medio de los distintos aportes intelectuales, realizados por especialistas en sus disciplinas.

La preocupación por el tema criminal es antiguo en el tiempo, sin embargo, la sistematización de las Ciencias Criminales comienza, como problema social sólo a partir de los grandes fenómenos políticos -revoluciones- que iniciarán cambios dentro de la sociedad y con ello llamados de alerta a las distintas estructuras sociales, que sostenían el aparataje del sistema de poder.

Con ello, las instancias de resguardo y protección de los hombres eran febles y en la mayoría de los casos, las injusticias, el maltrato, la tortura, los vejámenes, eran aceptados y pertenecían a una forma de "normalidad" de la época.

A pesar de lo anterior, se vislumbrarán algunos cambios, aunque sean más en el campo especulativo que en el terreno práctico.

La sociedad lamenta en su interior el grado de violencia que ha ido acumulando en las distintas etapas de su existencia.

La humanidad ha carecido de valor para autocriticarse y señalarse cómplice de su actuar, apela constantemente a los sistemas de poder y sus formas de represión, que han ido diezmado paulatinamente en el tiempo los atisbos de igualdad, justicia y compasión.

Sin embargo, la lucha se ha mantenido por aquellos que han querido liberarse de su culpabilidad y se han sometido a la crítica y a la envidia que quieren envenenar a los creativos y los valientes.

Estimamos que, a pesar que muchos intentaron poner atajo a la situación imperante, fueron pocos quienes lo lograron.

Por lo tanto aunque pequemos de algún grado de injusticia, comenzaremos

señalando los aportes en esta materia que realizó Cesare Beccaria¹, porque además sus escritos y nuevas visiones de los delitos y de los hombres, influenciarán, posteriormente, a los juristas y letrados de Europa, y con ellos se iniciarán las reformas de los sistemas judiciales y legales y no sociales en el resto del mundo occidental.

Beccaria al igual que su grupo social al que pertenecía estaba ajeno a la realidad. "El no poseía experiencia personal en los problemas penales o penitenciarios; pero supo escuchar a quienes le contaron la realidad por ellos vivida; no había estudiado a fondo las obras de los juristas del siglo pasado, pero intuyó rápidamente en qué consistía su anacronismo y por qué sus efectos eran nocivos para la sociedad; supo también poner en relación los datos empíricos que le suministraban sus amigos juristas con ideas de autores como Montesquieu y Rousseau."²

Beccaria supo elaborar en forma coherente los problemas procesales y penales, basado en estudios de otros especialistas, y de otros ajenos inclusive a su campo de especialización. "Con su espíritu humanista y una notable capacidad de síntesis, Beccaria sometió a un enfoque unitario los horrores y los defectos de la legislación y la práctica penal y procesal. Los críticos volterrianos al procedimiento penal francés, las censuras de Montesquieu a la "inútil" crueldad de las penas, las protestas de algunos espíritus compasivos o humanitarios contra la tortura, o estaban insertos en un conjunto temático mucho más amplio (así sucede con *L'Esprit des Lois*), dentro del cual quedaban ocultas para quienes tuviesen interés en silenciar su existencia o aparición vinculados a casos procesales muy concretos. Hacía falta observar que los excesos que unos y otros denunciaban esporádicamente obedecían a unas raíces comunes y que sólo sustituyendo éstas por unas premisas humanistas, moderadas, respetuosas para el hombre que hay en cada delincuente, era posible eliminar abusos e injusticias y elaborar otro más racional, mejor y más justo. Y eso fue lo que hizo Beccaria."³

Señalemos que Beccaria no era jurista y por lo tanto su obra literaria no cabe dentro de las específicamente jurídicas. Sin embargo, a diferencia del jurista propiamente tal de la época -esencialmente acrítico- Beccaria optó por la crítica jurídica, y desde esta posición, enjuició el Derecho Penal y también el Procesal, que estaba vigente en su época. Esto último, permitió que surgieran los principios éticos y de política legislativa, desde los cuales construir un nuevo

¹ Cesare BECCARIA, *De los delitos y las penas* (Ed. Aguilar, Madrid 1969). En el capítulo dedicado a su vida se señalan los siguientes antecedentes. Beccaria nació el 15 de marzo de 1738 y muere en noviembre de 1794; autor de la obra antes señalada, aparecida por primera vez y en forma anónima en Livorno durante 1764, "Hijo y heredero del marqués Giovanni Saverio, nació en Milán, y allí o en ciudades cercanas pasó casi toda su vida. El hecho más destacado de su edad juvenil fue su amistad con Pietro Verri, 12 años mayor que él. En la casa milanesa de los Verri se reunían jóvenes inquietos, ansiosos de conocer la cultura francesa, los libros o escritos recientes salidos de plenos ilustrados, todo lo cultural procedente de París. Jóvenes intelectuales de salón." (p.168).

² C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 172).

³ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 173).

sistema, una nueva normativa penal y procesal. La obra de Beccaria está considerada como una nueva etapa en la historia de la Ciencia Penal y del Derecho Penal Positivo.⁴

El derecho penal y procesal en la época de Beccaria, en los países del centro y occidente de Europa continental, presentaba caracteres casi idéntico. En Francia, Italia y España, la recepción romano-canónica dató a sus ordenamientos jurídicos de un fondo común desde los siglos de la Edad Media; en el Imperio *la Constitutio Criminalis Carolina* del emperador Carlos V en el 1532, dio entrada a la legislación penal imperial a ese derecho romano-canónico que, si bien ya era conocido en Alemania por los juristas teóricos, en general penetró allí lenta y tardíamente que en los países mediterráneos... por lo que hace referencia al derecho penal y a los procesos penales, las monarquías ampararon insistentemente este derecho penal de raíz romana y bajo medieval, porque favorecía de modo eficaz su autoridad al mismo tiempo, el único derecho científico, el derecho de los justos profesionales, era el compuesto por los textos romanos y por los estudios (glosas y comentarios) hechos sobre ellos por juristas italianos y sus discípulos.”⁵

Debemos señalar que en “todas las Universidades continentales el único Derecho que se explica y enseña es éste, y no el viejo y particular de cada país, ni tampoco las leyes concretas de cada monarquía. Nace así ese fondo jurídico común que durará en casi toda Europa hasta vísperas de la Codificación.”⁶

Por otra parte la “Monarquía incurrió siempre en un exceso de leyes penales al querer intervenir en muchos campos nuevos de la vida social, hasta entonces no controlados por los reyes de más débil poder, los monarcas se vieron obligados a respaldar sus preceptos con sanciones penales muy duras.”⁷

Al respecto existen ejemplos que validan estas propuestas, demostrando con ello dureza y rigidez por los castigos cometidos por los delinquentes, sin importarles su calidad de hombre y menos otros aspectos, como los humanitarios.

“Si se trataba de combatir juegos de azar, como de regular la calidad y hechura de los tejidos a fabricar, o de autorizar determinados actos y objetos lujosos y prohibir otros, la pena de destierro, penas pecuniarias, penas corporales y afflictivas era el mecanismo utilizado como medio para hacerse obedecer. Subsistían los delitos religiosos de procedencia medieval, penados por lo general de manera muy severa, puesto que los llamados *Crimina Lesae Majestatis Divinae* (herejía, magia, sacrilegio), penados por la ley real y perseguidos por la jurisdicción eclesiástica, en España, el Santo Oficio de la Inquisición para los delitos de fe o por la Real Ordinaria (blasfemia, brujería, perjurio..)”⁸.

En cuanto al procedimiento penal, era de carácter inquisitorial, o sea, secreto, y con una marcada y clara desigualdad entre las partes (acusado/

⁴ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 175).

⁵ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 181).

⁶ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 182).

⁷ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 182).

⁸ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 183).

acusador [n/a]), que abiertamente está en contra del presunto delincuente, con un sistema de pruebas legales y de flexibles-amplias presunciones que permitían comprobar casi todas las o acusaciones contra el reo, el cual disponía de escasos o ningún recurso en favor de su defensa.

Por otra parte, es preciso aclarar que “en todo proceso está latente la idea de que el delincuente es un pecador y, por ello, así como en el sacramento de la penitencia el pecador debe acusarse de sus propias culpas, esto es, confesar su pecado, se considera que también ante el tribunal de la justicia humana la actitud obligada por parte del delincuente-pecador es la confesión de su delito. Así, la confesión pasa a ser la reina de las pruebas, entendida siempre como confesión de culpabilidad, pero careciendo de todo valor la afirmación de inocencia por parte del reo.”⁹

Por lo cual, una vez iniciada la “pesquisa o juicio inquisitivo contra algún indicio de culpabilidad, si no había pruebas suficientes para condenarle, casi siempre había por lo menos indicios bastantes para justificar la aplicación de la tortura contra él. En estos casos de pruebas incompletas, la tortura tenía como finalidad “descubrir la verdad, entendiéndose que la verdad quedaba revelada cuando el reo atormentado confesaba su culpabilidad, pero no si afirmaba insistentemente su inocencia durante el tormento. La confesión pronunciada bajo el dolor del tormento no era válida si el reo no la ratificaba después; pero si no realizaba la ratificación podía volver a ser atormentado.”¹⁰ En ese caso, podía volver, dos o tres veces sucesivas, según la legislación de cada país, y el grado de rigurosidad, que se entendía por la falta o delito cometido por el transgresor, hasta que ratificara su confesión.

Sin embargo, las clases altas, nobles o nobleza, gozaban de ciertos favores y prioridades y además, privilegios, frente a la ley. Estaban exento de la tortura, salvo en procesos por *Lesá Magestad Divina o Humana*. Era esta una de las manifestaciones de desigualdad personal ante la ley penal.

Los jueces disponían, además, de un amplio margen de discrecional al aplicar la ley penal. “El secreto del proceso los hacía temibles, entre otras razones, porque en la mayoría de los casos, sus numerosos desmanes permanecían en la sombra y no eran conocidos sino por quien los sufría. Con relativa frecuencia los textos legales no determinaban la pena concreta aplicable a un delito, sino que se remitían al juez para que éste la impusiera en función de las particularidades del caso juzgado. Al mismo tiempo, la apreciación y valoración de las circunstancias agravantes o atenuantes dependían por entero del arbitrio judicial.”¹¹

Por otro lado y relacionado con los delitos, podemos afirmar que éstos estaban “perfilados o tipificados merced a definiciones legales precisas y no susceptibles de interpretaciones extensivas por analogías. Por el contrario, las leyes penales solían ser descriptivas, esto es, enumerativas de “casos” concretos incluidos bajo la de hurto, homicidio, estupro, etc.; con ayuda de la abundanti-

⁹ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 183).

¹⁰ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 184).

¹¹ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 184).

sima y también casuística doctrinaria penal, los jueces podían interpretar extensivamente cualquiera de los casos legalmente penados y dar entrada por analogía a supuestos no previstos por el legislador.

La oscuridad de las leyes, la aún mayor de las doctrinas y la ausencia de fundamentos de hecho y de derecho como justificación expresa de cada sentencia penal hacían posible que la legalidad de ésta fuese muy escasa y el margen del arbitrio judicial enorme.¹²

De lo anterior se desprende que los recursos legales eran menores que la dureza con que se aplicaban las penas.

Eran comunes el destierro de la ciudad, prolongados períodos de reclusión, la vergüenza pública y penas onerosas estaban dentro de las penas más suaves. Se contraponían éstas a las penas violentas, como las mutilaciones de ojos, manos, pies, orejas, lengua, etc., azotes múltiples y prolongados, reclusiones en galeras por largo tiempo o a perpetuidad y la pena de muerte.¹³

Como hemos visto, la enorme cantidad de delitos castigados con la pena de muerte eliminaba toda posible proporcionalidad entre los delitos y las penas. “Así la pena capital estaba legalmente establecida en diversos territorios italianos contra quien alojara forasteros sin declararlo a las autoridades (1639), contra los oficiales judiciales que revelan las disposiciones testificables (1586), contra quien besara a una mujer sin consentimiento de ésta (1536); en Castilla se aplicaba, por ejemplo, al sodomita y a cualquier mayor de 17 años que cometiera un simple hurto en Madrid y su rastro.

La cercanía entre las ideas de delito y pecado existente en las mentes y las obras de teología, juristas y legisladores hacía ver en el delincuente un pecador, la violación de la ley penal justa ofende a Dios en todo caso, según enseñaban los teólogos castellanos del siglo XVI. Desde estos supuestos, la pena era principalmente el castigo merecido por el delincuente y su imposición tenía muchos visos de una “Justa Venganza”, que se aplicaba “como decían los documentos procesales de la época- para aplacar la *Vindicta Pública*.”¹⁴

Además, la pena era utilizada por el legislador como arma represiva, de castigo, como invitación a la obediencia de la ley por el camino del *Ius Puniendi* (justicia/castigo).

Se pensaba que cuanto más temor producía una pena, ésta era más ejemplar y por consiguiente se transformaba en altamente eficaz.

¹² C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 185).

¹³ La pena de muerte común y frecuente, “establecida por ejemplo en el Derecho Castellano para los delitos de herejía, magia, sacrilegio, todas comprendidas bajo rúbrica de delitos de lesa majestad humana; sodomía y bestialidad, robos, en algún período los simples hurtos cortesanos, homicidios, etc. Su aplicación revestía diversas formas... como último intento de aterrorizar eficazmente a los ciudadanos, reservando las formas más dolorosas para los delitos más graves. Se conocen en España y fuera de ella sistemas de ejecución tan crueles como refinadas: la muerte de saeta (1536, España), la de hoguera, la de aceite hirviendo, la de despedazamiento, la decapitación, la de garrote, la horca, etc.” En. C. Beccaria. *De los delitos...* (p. 186).

¹⁴ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 186).

No sin razón en esta escalada del terror punitivo, "los reyes no se contentaban con establecer profusamente la pena de muerte para multitud de supuestos, sino que ante determinados delitos -por ejemplo los de falsificación de moneda, que tenían gran interés en reprimir-, facilitaban la condenación de los presuntos reos, dotando de valor pleno a ciertas pruebas incompletas, como el testimonio de un solo testigo, o premiando la delatación de los cómplices, o aumentando el valor probatorio de ciertas presunciones."¹⁵

Lo que hemos señalado es, en parte, la práctica que se estaba haciendo del Derecho en los países europeos, también las críticas que recibieron tales procesos y también las penas. Beccaria en esta aspecto es el iniciador de las reformas legales y también es uno de los primeros en ocuparse de hacer más humano el trato a los delinquentes, porque ellos son seres humanos, y como tales deben ser considerados. El ejemplo de Beccaria tendrá sus frutos en todas las latitudes jurídicas occidentales.

De pronto conviene revisar algunas de las posturas, o definiciones de criminología, criminal, crimen, delitos, entre otras, haciendo hincapié que sólo veremos una parte de éstas, por ser un tema que escapa a la problemática central, pero que teóricamente aporta la claridad conceptual necesaria, en beneficio de un trabajo con esta temática social.

El término criminología al parecer fue inventado por el antropólogo francés Paul Topinard (1830-1911), pero solamente cobraría notoriedad cuando aparece el libro de Raffaele Garófano (1851-1934) *Criminología*, uno de los estudios de base del positivismo penal italiano.¹⁶

En esta obra se entiende la Criminología de un modo amplio, "como la ciencia general de la criminalidad, incluyendo la sanción... o según la afortunada caracterización de Sainz Cantero, "como una suerte de constelación criminológica de la que forman parte todas las ciencias criminales."¹⁷

Otros autores señalan "que la Criminología es un conjunto indiscriminado de conocimiento acerca del crimen y de todas las materias anexas a él, englobando por igual enfoques jurídicos, políticos, criminales, antropológicos, sociológicos y hasta criminológicos... Por lo tanto una disciplina así de amplia tiene características enciclopédicas, habiendo de emplear métodos dispares... Por estas razones es que no ha prosperado y en su lugar predomina hoy una concepción restringida, que ciñe la Criminología al estudio del delito, circunscribiéndose, por lo demás, a los aspectos naturalistas de éste y prescindiendo de las normativas."¹⁸

Asimismo, otras definiciones de la escuela de Austria y de España señalan que la "Criminología es la teoría de las formas reales de comisión del delito y de la lucha contra el delito, que se divide en dos:

¹⁵ C. BECCARIA, *De los delitos* (p. 187).

¹⁶ Raffaele GARÓFANO, *Criminología* (Torino 1885), en Manuel de Rivacoba y Rivacoba, *Elementos de Criminología* (Ed. Edeval, Valparaíso, 1982), (p. 67-68).

¹⁷ M. DE RIVACOBA Y RIVACOBA, *Elementos* (p. 68).

¹⁸ M. DE RIVACOBA Y RIVACOBA, *Elementos* (p. 70).

1. Las formas de manifestarse la comisión del delito; y
2. Las manifestaciones de la lucha contra el delito; de ésta depende según Seelig (austríaco) la criminalística, que abarca la táctica criminal y la ciencia de la Instrucción Judicial, la Penología, la Penología Criminal y la Profilaxis [asepsia n/a] Criminal.”¹⁹

Como se ve, en definitiva prevalece una visión estricta, que excluye de su ámbito la lucha contra el crimen y se centra en el estudio de sus causas.

Por otra parte, “si bien la noción de delito viene establecida por el Derecho Criminal, aquél es, ante todo, un hecho físico y social, por lo tanto así como pertenece al mundo del deber ser y ha de considerarse valorativamente en su entidad normativa, pertenece también al mundo del ser y cabe estudiarlo en su realidad natural, o sea, por las causas que lo originan.”²⁰

Como hemos visto, el primer enfoque es de la Ciencia Jurídica Penal, en tanto el segundo es de la Criminología. “Además se comprenderá que, por ser el delito obra del hombre, ente extremadamente complejo, que integra en sí dimensiones y aspectos muy varios, han de contribuir a su entendimiento los distintos saberes que se ocupan de éste como ser natural, con la aportación, cada uno, de una explicación válida en su esfera o perspectiva, mas, por lo mismo, necesariamente parcial, que requiere el complemento de otras no menos insuficientes y postulando todas una síntesis que los pondere y organice en una sinopsis, en una visión de conjunto, armónica y completa, superior y satisfactoria; tal es la función de la Criminología.”²¹

Lo expuesto anteriormente, es parte de la rica producción literaria sobre el tema criminológico, que es parte, también importante y medular de la criminalidad.

De forma precisa abordaremos criminalidad señalando que “es aquel fenómeno de masas constituido por el conjunto de las infracciones que se cometen en un tiempo y lugar dados.”²² De esto último, se desprenden por lo menos tres niveles.

El primero, “la criminalidad real está constituida por el conjunto de delitos que se cometen efectivamente en un espacio y tiempo dados, prescindiendo de que hayan sido o no denunciados, investigados, juzgados o condenados. La Criminalidad real sigue siendo una incógnita en Criminología, ya que la sociedad nunca sabe la cantidad exacta de delitos cometidos realmente. Sin embargo, sólo este conocimiento de la delincuencia real puede dar a la Criminología una base inatacable.”

¹⁹ M. DE RIVACOBIA Y RIVACOBIA, *Elementos* (p. 70).

²⁰ M. DE RIVACOBIA Y RIVACOBIA, *Elementos* (p. 70).

²¹ El autor define de la siguiente forma la Criminología: “Ciencia sintética que estudia las causas de la criminalidad, tanto en su expresión individual como social”. Y posteriormente agrega: “Ciencia sistémica que estudia la criminalidad como fenómeno natural, esto es, atendiendo a las causas o factores de su producción, tanto individual como sociales. En M. DE RIVACOBIA Y RIVACOBIA, *Elementos* (p. 71-72-73).

²² José M. RICO, *Crimen y Justicia en América Latina* (Ed. Siglo XXI), (p. 32).

Segundo, "incluso si una parte sumamente importante de la criminalidad deberá siempre quedar fuera del alcance de las autoridades encargadas del control social, por lo menos se puede saber el número exacto de infracciones comunicadas a la policía y al ministerio público o descubiertas por dichos organismos. Este tipo de criminalidad recibe el nombre de criminalidad Aparente, pues comprende los delitos que aún no han sido juzgados por los tribunales."

Y tercero, "la criminalidad legal es aquella que resulta del conjunto de condenas pronunciadas por los tribunales en lo penal o, por lo menos, del número de asuntos juzgados o de decisiones adoptadas por dichos tribunales."²³

De esta forma, y referido a la criminalidad, hemos apreciado lo amplio que es el enfoque y las involucraciones sociales y económicas que están presente y son testigos de los avances permanentes del delito a pesar de ciertas limitantes que se aplican en los distintos sistemas políticos de los Estados.

Una de las principales preocupaciones era encontrar las características del crimen y del criminal, teniendo presente qué lo impulsaban a delinquir y saber cuáles eran los motivos, circunstanciales o permanentes que lo hacían criminal.

Así, pues, el criminal es el autor del hecho delictivo y debe ser tomado como un individuo específico y analizado y estudiado bajo este prisma.

Según Mannheim²⁴ la definición del crimen es muy difícil de elaborar. Sin embargo, desde el punto jurídico "es delito todo comportamiento humano (acción u omisión) previsto y castigado por la ley penal a causa del trastorno ocasionado al orden social... Sin embargo, el concepto legal encubre una realidad humana y social, la cual, como fenómeno, es anterior a la ley y la motiva. Efectivamente, en el origen de cada delito encontramos siempre el acto de un individuo en rebelión contra la sociedad de la que es miembro."²⁵

En el plano de las definiciones tradicionales del crimen, debemos considerar la opinión de Durkheim²⁶. "El delito es un fenómeno normal ("no se puede concebir una sociedad que esté completamente libre de él"), necesario (ya sea el delito está vinculado a las condiciones fundamentales de cualquier vida social) y útil (puesto que las condiciones de las que es solidario son ellas mismas indispensables a la evolución normal de la moral y del derecho)... Pero para

²³ J. M. RICO, *Crimen* (p. 33).

²⁴ Herman MANNHEIM, *Comparative Criminology*, vol. 1. (Ed. Paul Routledge and Kegan, London 1965), en J. M. RICO, *Crimen* (p. 38).

²⁵ Bajo este prisma, "el crimen interesa tanto al jurista como al sociólogo o criminólogo. El primero utiliza la definición jurídica para enunciar los elementos constitutivos de la infracción, proceder a la clasificación de los actos delictivos, determinar las causas de imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad de sus autores y establecer las formas que debe adoptar la reacción social (penas y medidas de seguridad). El criminólogo, que parte del hecho de que todo delito es un fenómeno positivo, general, específico y susceptible de análisis y que además debe considerarse como un episodio con un comienzo, un desarrollo y un fin, se dedica a un estudio científico (evolución, forma, causas, consecuencias). En J. M. RICO, *Crimen* (p. 39).

²⁶ Emile DURKHEIM, *Les règles de la méthode sociologique* (Ed. PUF. París 1963), en J.M. RICO, *Crimen* (p. 39).

Durkheim, "el delito es una moción eminentemente social, es decir, esencialmente relativa.

Efectivamente, no existe ningún acto que sea, por sí mismo, un crimen; por grave que sean los daños que haya podido ocasionar, su autor sólo será considerado como criminal si la opinión común del grupo social al que pertenece lo trata como tal."²⁷

LA DELINCUENCIA: CONCEPTOS Y FORMAS

Encontrar alguna definición o concepto preciso del tipo y característica de la delincuencia, bandolerismo y otras formas de delito es bastante complejo y difícil de determinar.

Sin embargo, existen algunos elementos que relacionan entre sí a estos personajes. Por ejemplo, podemos señalar que las acciones delictivas mayoritariamente estaban rodeadas por actos de violencia, "actitud de un individuo que, transgrediendo las normas establecidas por la comunidad, causa dolor o daño intencional a un tercero, aun cuando al asumir esa actitud no sea del todo consciente de dañar al sujeto sobre quien recae su acción. Dicho concepto, que se confunde con el de agresión, corresponde al que utilizan los psicólogos modernos."²⁸

A pesar que la violencia humana ha sido interpretada por distintos investigadores como "actos de naturaleza", otras posturas señalan que la conducta agresiva se va adquiriendo y se desarrolla por diferentes formas y motivos.

Por otra parte, se explica que esta conducta agresiva es genética, de algunos grupos humanos o etnias que son más proclives, o agresivos, a diferencia de otros grupos que adolecen de este tipo de conductas y tienden a ser complacientes y contemplativos.

Sin embargo, agregamos que la violencia es históricamente un fenómeno humano, a diferencia del grupo animal, que consigue evitar su autodestrucción, mediante modos de vida pacíficos y porque no incurre en acciones de riesgos que impliquen destrucción de sí mismos o de guerras. Los animales buscan en la violencia encontrar el equilibrio ecológico, la continuación y permanencia del ciclo de vida.

"Sólo el hombre es capaz de ejercer su fuerza contra sí mismo. Sólo la especie humana es capaz de destruirse, precisamente porque ha perdido la capacidad de regularse."²⁹

También se aplica el término violencia al "uso de una fuerza, abierta u

²⁷ J. M. RICO, *Crimen* (p. 39).

²⁸ Paul MUSSEN Y OTROS, *Introducción a la psicología* (México, 1981), p. 23, en Jorge PINTO R., *La violencia en el corregimiento de Coquimbo durante el siglo XVIII, Cuadernos de Historia* 8 (Universidad de Chile, Santiago 1988), p. 75.

²⁹ Jean-Marie DOMENACH, *La Violencia*, p. 36, en *La violencia y sus causas* (Ed. de la Unesco, París, 1981).

oculta, con el fin de obtener de un individuo, o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente.”³⁰

Asimismo señalemos que “la agresividad humana es un comportamiento de respuesta caracterizado por el ejercicio de la fuerza con la intención de causar daño o perjuicio a las personas o a los bienes.”³¹

Y a este punto, consideremos algunas diferencias entre la expresión del comportamiento agresivo, de aquél que tiende a causar daño físico a otro u otros.

La agresividad “puede cubrir toda la gama de actitudes desde la hostilidad hasta la fuerza con que se realizan los actos constructivos o destructivos.”³²

Vale la pena mencionar que, a pesar de correr paralelo ambos términos, violencia/agresividad, dependiendo del enfoque y las circunstancias, y sobre todo de las causales, la agresión en muchos casos sobrepasa a la misma violencia y pasa a ser parte como un elemento más de la agresividad.

Por otra parte, es importante considerar la diferencia que existe entre violencia individual y violencia colectiva.

La violencia individual incluye el homicidio y otros tipos de crímenes, y es en su mayor parte objeto de estudio e investigación del jurista y también del criminólogo.

La violencia colectiva, por lo general, se manifiesta en tumultos, revueltas, revoluciones y otras variadas formas. Ha sido estudiada preferentemente por el historiador, el sociólogo y también por el politicólogo.

Empero, la violencia depende de las circunstancias que la rodeen y de los elementos sociales que permitan, por tanto, ejercerla.

La violencia así vista no es universal, ni inevitable, ni intuitiva; hay individuos y grupos que muestran un alto grado de violencia, y otros individuos y grupos que muestran muy poca.³³

Señalamos algunos de los factores que dan lugar a actos de violencia.

La violencia aprendida desempeña un rol destacado.

“Un niño puede identificarse con su padre e imitarle; muchas investigaciones indican que la identificación con el padre y con sus valores es importante en

³⁰ “El robo no es siempre violencia. La violación lo es siempre. Y la violación es una forma eminente y, por así decirlo, pura de violación, es porque obtiene por la fuerza lo que normalmente se obtiene por el consentimiento amoroso. Lo terrible y lo fascinante de la violencia es que ofrece la posibilidad de instituir, en beneficio del más fuerte, relaciones ventajosas economizando trabajo y palabras. En este sentido, el apogeo de la violencia no es el homicidio (que suprime el objeto mismo de la violencia), sino la tortura, pues ésta asocia la víctima, a pesar suyo, a su verdugo”. En J. M. DOMENACH, *La Violencia*. p. 36.

³¹ OTTO KLEINEBERG, *Las causas de la violencia desde una perspectiva socio-sicológica*, en *La Violencia y sus causas* (Ed. de la Unesco París, 1981), (p. 123).

³² Este enfoque proporciona al término agresión gran amplitud que puede incluir todo lo que los sicólogos han llamado “pulsiones de actitud”, y por lo tanto, mucha mayor amplitud que al término violencia, que representaría entonces una de las formas de la agresión”. O. KLEINEBERG, *Las causas*, p. 124.

³³ O. KLEINEBERG, *Las causas*, p. 126.

el aprendizaje de los tipos de conducta agresiva. Así ocurre en especial en aquellas culturas o subculturas en las que el machismo se considera como una conducta adecuada, incluso como un ideal".³⁴

Indicaremos otros factores que pueden llevar a cometer violencia individual, como así también violencia colectiva.

La edad y el sexo. En general la violencia es más frecuente entre los de sexo masculino; a veces por presiones sociales, como es el machismo o por una supuesta superioridad del mismo sexo por sobre el otro y la edad oscila entre los 20 a 35 años.

El origen social. O clase social. También es un factor importante, porque en términos generales, son las clases más bajas, más pobres y más desposeídas, aquellas que agreden o cometen delitos violentos.

Se menciona, también, que en los grupos que han padecido y sufrido mayor privación, pasividad e indiferencia pueden aminorar la violencia.

La composición étnica, otro factor a considerar. Saber el porqué estas minorías son tratadas de manera distinta y desigual al resto de la sociedad frente al derecho. Además están económica y políticamente bajo los grupos dominantes.

Por otra parte, podemos destacar como factores la disgregación o separación de los distintos grupos humanos de sus familias y de sus lugares de origen. El traslado obligado o a propósito que deben sufrir ciertos contingentes humanos por diversos motivos y razones, son también factores que alteran el orden cotidiano y permanente, y los obliga a incurrir en actos de violencia, obligado por las presiones y por las circunstancias.

Y a pesar de lo expuesto anteriormente, no podemos olvidar otros factores de real significación. La falta de trabajo, los escasos medios de protección a los grupos más indefensos por parte de las autoridades, la inseguridad laboral y el bajo grado alfabetización, son algunos de los elementos que se suman a la larga lista y que también se transforman en acciones violentas.

Sin embargo, es imposible llegar a una sola causa de violencia. Estamos ciertos que nos encontramos ante un fenómeno multidimensional y que para lograr -en cierta medida- entenderla, debemos tener presente simultáneamente múltiples facetas, condiciones y circunstancias que la rodean.

Referido al fenómeno mismo de la criminalidad, haremos alusión a ciertos aspectos y alcances conceptuales, surgidos desde los distintos enfoques teóricos que se conocen.

El fenómeno del bandidaje social "aparece universalmente en sociedades agrícolas (inclusive en la economía pastoril) y es alimentada por campesinos, peones, gañanes y labradores no propietarios, oprimidos, explotados por señores, gobiernos, leyes y bancos..."³⁵

Algo común a señalar es que el bandidaje prospere en zonas aisladas e inac-

³⁴ O. KLEINEBERG, *Las causas*, p. 127.

³⁵ Eric HOBBSBAWN, *I Banditi, Il banditismo sociale nell'età moderna*, (Ed. Einaudi Torino, 1971), p. 14 (Traducido por autor).

cesibles, como son las montañas, los valles sin acceso e incomunicados, las zonas pantanosas, boscosas, etc. Cuando el desarrollo y el progreso irrumpen la tranquilidad de esos parajes, los hacen accesibles a la civilización, entonces el bandidaje decae notablemente.³⁶

Por otra parte, "decir que hay odio de clases en este enfrentamiento es falso... El bandolero no plantea una reivindicación social, no quiere dinero para dirimir a los humillados y ofendidos sino para vivir con él. Es un ente individualista que vive por sí y para sí. Hace su justicia cuando ejecuta al cómplice que lo traiciona."³⁷

Hobsbawn sugiere el siguiente esquema del bandolerismo

- a) Noble Robler. Bandido como Robin Hood, no mata sino en legítima defensa, y roba para darle a los pobres.
- b) El Vengador. Cruel, pero tímido y admirado por la población.
- c) Haiduks (Balcánico). Bandoleros que, pese a no poseer comportamientos positivos desde la óptica popular, son tolerados y admirados en la medida en que sus víctimas suelen ser los opresores del pueblo.³⁸

Sin embargo, este esquema presentado, está dado por regiones con características muy especiales y afines. Zonas o lugares donde se habían desarrollado ciertas condiciones políticas, sociales y económicas, que fueron muy diferentes a las de las ex colonias españolas en América.

Pero a pesar de lo planteado, afirmamos que la criminalidad y el bandolerismo fueron fenómenos de larga duración en la sociedad chilena.

Este tipo de bandido, el que "no tiene ocupación y que son vagos, aún sin confirmar que sean ladrones, el sólo hecho de ser vagabundos y holgazanes los hacen peligrosos y sujetos de cuidado."³⁹

Por lo general, son hombres o grupos de personas que van de un lugar a otro, buscando trabajo, llevando consigo sus problemas, y de alguna forma

³⁶ Mencionaremos algunas generalidades al respecto:

- a) El bandidaje tuvo tendencias endémicas en épocas de empobrecimiento y de crisis económica, porque declinan las condiciones de vida de los campesinos.
- b) El mundo moderno le dio un golpe mortal, porque lo sustituyó con otras formas de revuelta primitiva de criminalidad.
- c) El bandidaje por sí no es un programa de la sociedad campesina, pero sí una forma de autonomía para sustraerse de ella, en circunstancias particulares.

Son hombres de acción y no ideólogos o profetas, de los cuales se pueda esperar nuevas visiones o nuevos planos de organización política y social.

³⁷ J. A. CARRERAS, *El Bandolerismo en las Villas (1831-1853)*, en *IX Jornadas de Estudios Canarios-América* (Caja de Ahorro Canaria, Santa Cruz de Tenerife, octubre de 1988), p. 23. Manuel DE PAZ, *Acerca del Bandolerismo Social en Cuba durante el siglo XIX* (Cuadernos Hispanoamericanos 476) (II-1990), Madrid. 1990.

³⁸ J. A. CARRERAS, *El Bandolerismo*, p. 24.

³⁹ María Paz ARRIGORRIAGA AGUIRRE, *El Bandolerismo en Colchagua durante el siglo XVIII* (tesis Universidad de Chile, Facultad Humanidades y Educación. Departamento de Antropología, Santiago 1986), p. 60.

disimulando pesares y angustias. La realidad los ha obligado a deambular permanentemente, y pasa a ser parte de su forma de vida.

Lo anterior está avalado por la escasa preocupación y los mínimos cambios producidos dentro de la estructura política y económica de la nación en este período. Se mantenían inalterables ciertas situaciones y condiciones, como en tiempos de la colonia. Se mantenían las mismas bases legales, económicas, sociales, etc., que habían evolucionado muy poco, en beneficios de los grupos dominantes.

Otra forma de transgresión social era el cuatreroismo, practicado a veces por necesidad de un grupo de malhechores, que descuartizaban un animal (vacuno) y se repartían sus presas y luego lo dejaban abandonado a las bestias.

También dentro del cuatreroismo existía aquélla, practicada por personas de situación económica y social pudiente, quienes comerciaban directamente con los cuatros, convirtiéndose en traficantes de animales, o reducidos. Le compraban parte del producto a precios ínfimos. Junto con esta práctica, también estos comerciantes reducían otras especies robadas, o partes de los hurtos cometidos por los cuatros.

Por lo general estos delincuentes eran de escasos recursos y no lograban tener dimensiones nacionales, limitaban su radio de acción a zonas conocidas y escasamente se arriesgaban a cruzar la frontera. Lo que sí practicaban era intervenir en otras bandas, pero por breves lapsos, y luego volvían a su lugar de origen.

Sin embargo, en los lugares que frecuentaban, lograban conocer profundamente su territorio, sus guaridas, sus escondites y los probables sitios de perrecho y escape.

Como hemos visto, las escasas bandas que existieron se organizaban y se desarmaban rápidamente. No percibimos que existiera una propensión a la unión permanente, por distintos motivos y razones. Son circunstanciales y principalmente causales de necesidad y ayuda mutua.

Se debe tomar conciencia que este tipo de conducta delictiva emergía producto de situaciones económicas particulares y en general, producto de la escasa educación, marginalidad social, nula preocupación social o insensibilidad social, entabada acción de la justicia, etc. Estas últimas se pueden ubicar como elementos que predisponen para llegar a esta situación de la criminalidad.

En cambio, existen otro tipo de variables que en ciertos momentos precipitan situaciones límites, que van alterando el orden social y con ello obliga a marginarse del medio y a asumir conductas anormales de delincuencia.

En esto último, el medio ambiente jugaba una condición importante a considerar. Muchos de estos transgresores de la ley no habían conocido otra forma de vida y estaban en cierto modo "predestinados" a seguir las conductas de sus padres, abuelos, tíos u otros parientes y personas que formaban su grupo y ambiente.

Por lo tanto, este problema era bastante difícil de controlar y paulatinamente las posibilidades de disminución eran escasas por la falta de medios, preocupación e interés.